

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE ADMITE DEMANDA RAD 2022 00226 00 PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DEMANDADA SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 16:52

Para: Daniela Pareja Bermudez <dparejab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (23 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE ADMITE DEMANDA RAD 2022 00226 00 PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DEMANDANTE CITRUS INMOBILIARIA SAS.pdf; VID-20220222-WA0060.mp4; VID-20220222-WA0061.mp4; VID-20211022-WA0015.mp4;

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 314 669 07 07 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: carlos jeisson mora <abogadocarlosmora@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de abril de 2022 16:24

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE ADMITE DEMANDA RAD 2022 00226 00 PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DEMANDADA SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE

Buenas tardes,
Se envía en archivo adjunto PDF el respectivo recurso de reposición con todos sus anexos dentro del término legal, igualmente se envía 3 videos adjuntos en los formatos establecidos por la judicatura.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Con todo respeto,

CARLOS JEISSON MORA.

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA.

ESPECIALISTA.

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.



Señor

Juez Noveno Civil Municipal.

Medellín, Antioquia.

E S D

Ref: **Recurso de reposición contra el auto que admite demanda.**

Rad: 05001-40-03-009-2022-00226-00.

Proceso: Restitución de inmueble arrendado por mora.

Demandante: Bienes y Bodegas S.A.S ahora Citrus Inmobiliaria S.A.S.

Demandada: Sandra Milena Montoya Araque.

Carlos Jeisson Mora, actuando en representación de la señora Sandra Milena Montoya Araque, tal como consta en el poder otorgado, me dirijo al despacho en los siguientes términos:

Para desarrollar y fundamentar el respectivo recurso, tocare 2 aspectos fundamentales los cuales los designare como:

1. Ocultar información al despacho con el fin de obtener provecho de proceso distinto al que realmente se debe tramitar induciendo en error al funcionario de conocimiento.

2. Conflicto contractual.

Como se mencionó en el respectivo encabezado del presente recurso, dilucidare el presente recurso en los siguientes términos:

1. Ocultar información al despacho con el fin de obtener provecho de proceso distinto al que realmente se debe tramitar induciendo en error al funcionario de conocimiento.

Efectivamente señor Juez, mi mandante la señora Sandra Milena Montoya Araque, suscribió contrato de arrendamiento con vocación comercial con la sociedad denominada Bienes y Bodegas S.A.S ahora Citrus Inmobiliaria S.A.S, primero bajo contrato verbal en la fecha 15 de julio de 2019 posteriormente se oficializó bajo contrato escrito en la fecha 7 de septiembre de 2019.

Desde este punto, la parte demandante comienza a ocultar información fundamental al despacho en la redacción de los respectivos hechos con el

fin de hacer incurrir al señor Juez en error y obtener una decisión judicial a su favor, ya que, al momento de suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad demandante, exigieron una serie de requisitos como: 2 codeudores como lo mencionan en los hechos, y suscribir un contrato de fianza en garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento, evento que ocultaron al despacho.

Aunado a lo anterior, previamente a la firma del contrato de arrendamiento, mi poderdante suscribió contrato de fianza en garantía del contrato de arrendamiento con la sociedad denominada Unifianza S.A, el día 4 de septiembre de 2019, contrato de fianza No 67527; pero no solo las garantías de mi mandante quedaron ahí, con el fin que Unifianza S.A fuera garante como fiadora del contrato de arrendamiento suscrito entre mi mandante y la sociedad demandante, mi poderdante dio apertura de producto financiero CDT con la entidad Bancolombia S.A No 5028549 por valor de \$ 12.000.000, el cual debía ser endosado a favor de Unifianza S.A, hecho que ocurrió el día 4 de septiembre de 2019, es decir el título se endosó, el mismo día que fue obtenido el respectivo CDT en la entidad financiera.

Luego del inciso anterior, entro en vigencia el contrato de arrendamiento con todas las garantías exigidas por la sociedad arrendadora, y como lo establece el contrato de arrendamiento en su cláusula 4ª, comenzó mi mandante a desarrollar su actividad comercial utilizando el inmueble como hostel¹, donde previamente mi poderdante realizó grandes inversiones para desarrollar su actividad comercial.

Para el año 2020, luego de estar explotando su actividad por alrededor de 6 meses, y siendo un hecho notorio, en el mes de marzo de 2020, las fronteras del país fueron cerradas, la población confinada y las actividades de hotelería y turismo fueron prohibidas por el gobierno nacional mediante decreto de emergencia sanitaria, por lo que la señora Montoya Araque arrendataria, entro en grave crisis financiera y se hizo insostenible pagar el canon de arrendamiento, por lo que entro en negociaciones con la sociedad demandante, y en el mismo sentido se llegó a un acuerdo, ya que contiguo al inmueble tomado en arriendo por mi mandante comenzó la construcción de un edificio, el cual traería grandes consecuencias a la actividad comercial desplegada por la señora Montoya Araque.

Por lo tanto, para junio de 2020, se suscribió otrosí al contrato de arrendamiento donde se acordó con la sociedad demandante, que desde el respectivo mes de junio y hasta tanto se culminara las obras del edificio contiguo al tomado en arriendo por la señora Montoya Araque por los graves perjuicios a los cuales estaba siendo sometida, el nuevo canon de arrendamiento sería el monto de \$ 1.500.000, contrato que fue avalado, aprobado y firmado por mi mandante el día 22 de julio del año 2020, como consta en la prueba documental aportada.

Nuevamente, la parte demandante le miente al despacho, ya que abusando de la buena fe de la señora Sandra Milena Montoya Araque, para el mes de diciembre de 2020, le manifiestan a la señora Montoya Araque, que debía firmarse el otrosí, pero electrónicamente para que tuviera legalidad, a lo que la señora Montoya Araque acepta de buena fe con la convicción que se trataba del mismo otrosí que firmó en el mes de

¹ Hostal. m. Hostelería, hotel. Diccionario del Español Moderno. Pag 567

Hostelería. f. Industria que cuida de proporcionar a huéspedes y viajeros alojamiento, comida y otros servicios, mediante pago. Diccionario del Español Moderno. Pag 567

julio del mismo año. Prueba de lo anterior, es la constancia que adjunta la demandante con la respectiva demanda; si el despacho revisa con atención, se observa a folio (documento ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA) 34, 35, 36, 37, 38, 39 de la demanda, que el otrosí que aduce la demandante como válido que supuestamente se firmó el día 23 de junio de 2020, realmente se firmó el día 16 de diciembre del año 2020, faltando a la verdad de forma grave al despacho la demandada en los hechos noveno y décimo del escrito de demanda.

Ahora bien señor Juez, siguiendo en la línea de ocultar información al despacho la parte demandante con el finde engañarlo, como se mencionó anteriormente, dentro del presente escrito, la señora Montoya Araque arrendataria, suscribió garantía de fianza con la sociedad Unifianza S.A, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato de arrendamiento; por ello en el momento que se suscitó el conflicto contractual entre la arrendadora y la arrendataria, por los daños y perjuicios que venía sufriendo mi poderdante, además de la validez de los 2 otrosí firmados por mi mandante, y en vista de que la sociedad demandante engaño en su buena fe a la señora Sandra Milena Montoya Araque como me aduce, además que la obra colindante seguía causando graves daños al inmueble arrendado, por lo que tener huéspedes en el inmueble se hacía difícil por las obras, mi mandante siguió pagando el valor pactado y firmado en el otrosí en el mes de julio del año 2020 bajo sus cláusulas, es decir \$1.500.000, hasta tanto no culminaran las obras, pero como la demandante se negó a recibir, la señora Montoya Araque comenzó a consignar en el Banco Agrario de Colombia, el canon de arrendamiento. Como consta en prueba documental adjunta con el presente recurso, información que ocultó al despacho la parte demandante, para el día 2 de septiembre de 2021, la inmobiliaria activo la garantía otorgada por la señora Sandra Milena Montoya Araque, y la fiadora que se obligó también con la sociedad demandante en el contrato de arrendamiento, comenzó mes a mes hasta el mes de febrero del año 2022 a pagar el canon de arrendamiento, ya que para el mes de marzo de 2022, mi mandante volvió a pagar el canon completo de arrendamiento, toda vez que las obras colindantes fueron culminadas en un 80%, aunque a la fecha de presentación de este recurso, me informa mi mandante, que siguen construyendo un último piso en el inmueble colindante, al igual que continúan los daños más los perjuicios sobre el inmueble que ocupa mi poderdante, igualmente a la fecha la sociedad demandante sigue sin cumplir sus obligaciones regladas en la ley civil en sus Art 1982 y siguientes para este tipo de eventos frente a la arrendataria.

Es decir, señor Juez, manifiesta la parte demandante que acude al despacho para restituir el inmueble, porque mi mandante la señora Montoya Araque, se encuentre en mora en el pago de los canones de arrendamiento de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero de 2022, además que solo cuenta con abonos realizados por la señora Montoya Araque, pero por documento escrito, informa la fiadora Unifianza S.A qué mes a mes dentro del término establecido ha venido cancelando los canones de arrendamiento, y no solo se queda ahí la demandante, sino que exige dentro del escrito demandatorio, que hasta tanto no pague el dinero adeudado, mi mandante no sea escuchada que es lo propio para este tipo de procesos según lo regla el Art 384 del CGP; es decir señor Juez, inducen al despacho en error mintiendo, con el fin de beneficiarse de proceso distinto al que con los verdaderos hechos, elementos de prueba debería

tramitarse ante la judicatura, y para beneficiarse del proceso de restitución de inmueble arrendado por mora, proceso que no requiere de requisitos de procedibilidad como la conciliación previa, no permite la doble instancia y la demanda de reconvención.

Por todo lo anterior, señor Juez, sin lugar a dudas, la parte demandante ha hecho incurrir en error al despacho, ocultando información y mintiendo en los hechos, con el fin de que se tramite un proceso totalmente distinto al que se debería tramitar cuando se trata de un conflicto contractual entre las partes más no el invocado por la sociedad demandante, además exigiendo que se consignen dineros que no se adeudan, provocando un enriquecimiento sin causa.

2. Conflicto Contractual.

Como quedo dicho en el numeral anterior, y se desprende de los verdaderos hechos, elementos de prueba, nos encontramos ante un conflicto contractual, entre la arrendadora y la arrendataria, el cual se debe tramitar por un procedimiento diferente al instaurado por la demandante, un proceso que quizás debe conocer otro juez por los factores de competencia, asunto litigioso, pretensiones y quizás tenga doble instancia por el tipo de proceso, cuantía, ya que la demandante en la actualidad nunca se ha encontrado en mora, además que es evidente señor Juez, que se trata de un verdadero litigio contractual y no una falta de pago por parte de mi mandante.

Cabe señalar aquí, que la señora Montoya Araque, siempre hasta que surgió la controversia frente a los 2 otrosí firmados, incluso durante la pandemia del Covid 19, con su hostel cerrado durante el confinamiento obligatorio, nunca dejó de pagar sus obligaciones a la arrendadora, incluso muchos de los daños causados por la construcción colindante fueron asumidos por la señora Sandra Montoya, pero solo cuando surgió las diferencias respecto del contrato, más los perjuicios causados a la demandada, la demandante manifiesta que la señora Montoya Araque incurrió en el impago del canon de arrendamiento, faltando a la verdad, más cuando la fiadora en sendo escrito a mi poderdante, manifiesta que desde septiembre del año 2021, hasta febrero del año en curso ha venido pagando cumplidamente los canones de arrendamiento, que incluso se ha subrogado sobre los valores cancelados a la demandante. Por lo tanto, señor Juez, el proceso instaurado por la demandante carece de todo argumento legal para ser admitido, más cuando la legislación nacional ha establecido que tipo de procesos proceden para este tipo de asuntos, requisitos de procedibilidad, requisitos de competencia, requisitos en el contenido del escrito demandatorio, incluso requisitos de litisconsorcios necesarios, facultativos o cuasinecesarios para este tipo de litigios.

Es por todo lo anterior, que solicito al despacho que rechace la demanda, con el fin de que la sociedad demandante, procesa a instaurar el verdadero proceso, y cumpla con los requisitos, de procedibilidad que exige la Ley, además de otros requisitos, quizás debe contener el libelo demandatorio.

PRUEBAS.

1. Pagos canones de arrendamiento meses septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021.
2. Pago canones de arrendamiento meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022.

3. Comunicado de fecha 13 de septiembre de 2021 donde mi mandante luego de no llegar a un acuerdo con la arrendadora, comunica su posición frente al incumplimiento contractual por parte de la demandante.
4. Comunicado vía correo electrónico del mes de septiembre de 2021, por la demandante, donde notificaba que realizaría la solicitud para el pago de los canones de arrendamiento a la fiadora.
5. Comunicado por parte de la sociedad Unifianza S.A, donde informa, que mes a mes pagó los canones de arrendamiento a la demandante que hoy reclama como no pagos.
6. CDT adquirido por la demandada señora Sandra Milena Montoya Restrepo y endosado como garantía a la sociedad Unifianza S.A.
7. Documento donde se endosa el respectivo título valor CDT a la fiadora Unifianza S.A.
8. Correo electrónico de fecha julio 22 de 2020, donde el representante legal envía el otrosí para su firma por la señora Sandra Montoya.
9. Comunicado vía WhatsApp de fecha 22 de julio de 2020, donde el representante legal de la sociedad demandante, manda otrosí para su firma, donde en la misma fecha la señora Sandra Montoya arrendataria, lo envía firmado al representante legal de la sociedad demandante.
10. Fotografías de los últimos 6 meses, de los daños causados al inmueble que ocupa en arrendamiento mi mandante.
11. Fotografías envidas a la demandante con los respectivos soportes de pago mes a mes desde que se dio el conflicto contractual.

ANEXOS.

Poder, otorgado por la señora Sandra Milena Montoya Araque.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

Tanto el suscrito como la apoderada recibiremos notificaciones físicas en la dirección:

Carrera 43^a No 27^a Sur 86 Ofi 215

Centro Ejecutivo La Casona Envigado, Antioquia.

Cel 3168302550

Correo electrónico del suscrito apoderado,

abogadocarlosmora@gmail.com

Correo electrónico de la señora Sandra Milena Montoya Araque,

milena-montoya@hotmail.com

Con todo respeto,

Carlos Jeisson Mora.

TP 269.055

Señor

Juez Noveno Civil Municipal.

Medellín, Antioquia.

E S D

Ref. Poder especial.

Sandra Milena Montoya Araque, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.258.614, actuando en nombre propio, por medio del presente instrumento, otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor Carlos Jeisson Mora, abogado en ejercicio identificado con la cédula No 71.382.608 y tarjeta profesional No 269.055, para que represente mis intereses dentro del proceso con radicado No 0500140030092022 00226 00 proceso de restitución de inmueble arrendado por mora en el pago, donde soy demandada por la empresa Bienes y Bodegas S.A.S ahora Citrus Inmobiliaria S.A.S identificada con Nit No 900.742.096-5.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, conciliar en mi nombre, interponer recursos dentro del proceso, transigir, recibir, desistir sustituir, renunciar, reasumir este poder y en general todos los actos que sean necesarios para defender mis intereses dentro del proceso.

Correo electrónico del abogado: abogadocarlosmora@gmail.com

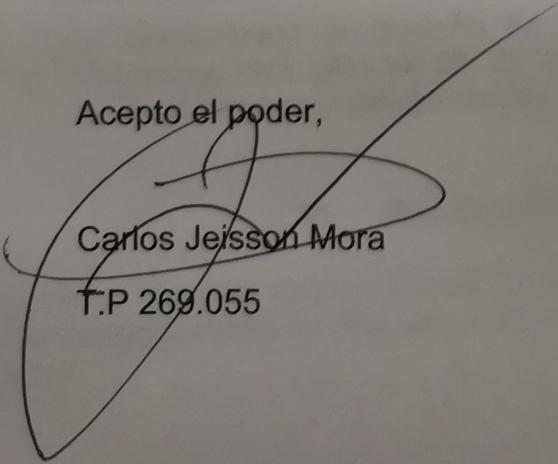
Con todo respeto,



Sandra Milena Montoya Araque

C.C 43.258.614

Acepto el poder,



Carlos Jeisson Mora

T.P 269.055



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes: Transición GUAN 8061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones: Resolución de
Cifras 09686 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18784008817967 DEL 12/14/2020 AL 5/14/2022 PREFUO E577 DEL No. 260002 AL No.
500000

Fecha: 13 / 09 / 2021 9:45



Fecha Prog. Entrega: 14 / 09 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E577 319341 GUIA No.: 9141039369

Cos. CDS/SER: 1 - 4 - 94

REMITENTE

CALLE 7 # 80-75 URBANIZACION BISSO

SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE

Tel/cel: 17866306040

Cod. Postal: 050026

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 17866306040

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:
1a1827309e31344d908970b5e6e5c2ac008e13f0dda7028db4c3563d7e92592290a
b56620ca4357279604ac834
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fp:
860512330



GUÍA No. 9141039369



DESTINATARIO	MDE		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40		Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CRA 43 # 9 SUR -195 OFI 1140 ED INES MODA				
INMOBILIARIA CITRUS				
Tel/cel: 3111333 D I/NIT: 3111333				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050022				
e-mail: NO@GMAIL.COM				
Dice Contener: DERECHO DE PETICION				
Obs. para entrega				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobreفته: \$ 100				
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900				
Vr. Total: \$ 13,000				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00				
No. Remisión: SE0000361679/5				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
Guía Retorno Sobreporte:				

El usuario debe expresar conformidad que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, para poder así calcular el costo expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
deberá conocer, leer y aceptar la Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, guías y
recursos remita al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7758200.

Guía Recibe: 05-G-CL-DM-F-48 V.A
YOSANNY PATRICK SEPULVEDA

HECHOS.

- El día 15 de julio de 2019 mediante contrato verbal celebramos contrato de arrendamiento con vocación comercial, el cual el día 7 de septiembre de 2019 se oficializó mediante contrato escrito de un inmueble ubicado en: TV 39 A 70 A 28 en la ciudad de Medellín, Antioquia.
- El término del contrato escrito fue por 24 meses y el canon de arrendamiento pactado al momento de la firma del contrato por valor de \$ 4.000.000.
- El día 23 de junio de 2020, se celebró entre las partes firmantes del contrato de arrendamiento, un otrosí al contrato de arrendamiento, donde entre otras cosas, se pactó que el nuevo canon de arrendamiento desde la fecha 1 de junio de 2020 sería la suma de: \$1.500.000.
- En el mencionado otrosí al contrato de arrendamiento, se pactó además que la suma referida en el hecho 3, cesaría el día que terminaran las obras de construcción del inmueble con el cual linda el inmueble entregado en arrendamiento, con el fin de mitigar los perjuicios causados a la arrendadora, y que una vez terminadas dichas obras, se pondrían de acuerdo para fijar el nuevo canon de arrendamiento e incrementos.
- Al día de hoy, la obra en el inmueble colindante sigue inconclusa, inclusive todavía siguen trabajando en la obra negra de claro de construcción, por lo que lo pactado en el otrosí como cláusula para aumentar el canon o incrementos no se ha cumplido.
- Nuevamente y de forma unilateral y sin cumplirse lo estipulado en el otrosí al contrato de arrendamiento, la arrendadora decide aumentar el canon de arrendamiento, incumpliendo el contrato y causando perjuicios a la arrendataria.
- Igualmente el día 22 de abril de 2021, se me informó que debía restituir el inmueble arrendado, violentando de esta manera lo establecido por la Ley Comercial respecto del derecho a la renovación del contrato de arrendamiento.

CLAUSTRADO

El interesado o representante del interesado puede solicitar el otrosí por escrito en el momento de la presentación de la guía o en cualquier momento posterior a la presentación de la guía.

No. 9141039369

Tipo: Notificaciones Citaciones e diligencias verbales Guías Documentales Legales

Los anexos no son obligatorios



nataliac@citrus.com.co

Thursday

To: Milena Montoya >



CANON DE SEPTIEMBRE EN MORA

Buenas tardes

Revisando el estado de cuenta del inmueble que usted tiene arrendado, aparece que está pendiente el pago el canon del mes de SEPTIEMBRE. Si usted tiene el soporte de pago, agradecemos nos lo hagan llegar para su respectivo asiento contable.

Si por el contrario, usted se encuentra en mora, le informamos que el segundo día hábil del mes siguiente debemos reportar a la aseguradora la falta de pago y en adelante serán ellos quienes se encarguen del cobro del canon, los intereses de mora y además un cobro por honorarios, más IVA.

Si usted decide cancelar el canon antes de este informe, puede comunicarse con nosotros para activar su factura en el botón PSE que se encuentra en nuestra página www.citrus.com.co.

Quedo atenta.



**Natalia Cadavid
Mejía**

Directora Administrativa
CITRUS INMOBILIARIA
S.A.S.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Producto protegido por el Seguro de Depósitos de FOGAFÍN

T No. 5028549

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO ORDINARIO NO CAPITALIZABLE

SUCURSAL	611 - SAN FERNANDO PLAZA	FECHA DE EXPEDICIÓN: 2019-09-04	FECHA DE VENCIMIENTO: 2019-12-04	PLAZO: 90 DÍAS	
3.309% NOMINAL TRIMESTRE VENCIDO 360		TASA EFECTIVA: 3.350%	VALOR (\$) *****12,000,000.00		
DOCE MILLONES DE PESOS M. CTE.		DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD			
A FAVOR DE		ENLACE	TIPO	NUMERO	CIUDAD EXP.
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
MONTOYA	ARAQUE	SANDRA	MILENA	43258614	MEDELLIN

CONDICIONES CDT BANCOLOMBIA NO CAPITALIZABLE: La expedición de este título está exenta del impuesto de timbre, este título es nominativo, su negociabilidad se rige por lo establecido en el libro III, título III del Código de Comercio y podrá fraccionarse toda negociación requerirá el endoso nominativo del título, de su entrega material y de su notificación y registro en el Banco, quien podrá exigir los elementos de convicción que estime convenientes. El depósito efectuado por varias personas se entenderá colectivo y por ende podrá ser negociado por cualquiera de sus titulares, a menos que se indique expresamente lo contrario. Este título es irredimible fuera del periodo de gracia pactado al momento de su expedición. Dicho periodo de gracia será de 10 días comunes para los títulos expedidos a 90 días o más y de 3 días comunes para los títulos inferiores a 90 días. Si dentro del periodo de gracia que se cuenta desde la fecha de vencimiento vigente, el(los) titular(es) no pide(n) la restitución del depósito al Banco, o si ésta no le(s) comunica su intención de restituirlo, el plazo se prorrogará automáticamente por un término igual al de su constitución, contado desde la fecha del último vencimiento, y así sucesivamente de la misma forma con cada nuevo vencimiento, pero respecto a la tasa de interés, el Banco podrá ajustarla a la de la política que rija en el Banco al momento de producirse la prórroga, aun si el(los) titular(es) no notificare(n) su intención de solicitar su restitución dentro del periodo de gracia, durante este periodo de gracia y en caso de no prorrogarse el título, el Banco no estará obligado a reconocer intereses. En los eventos de hurto, hurto calificado, incineración y extravío, mutilación o deterioro del título, el(los) titulares podrá(n) obtener su reposición conforme lo establecen los artículos 802 y siguientes del Código de Comercio, sin que ello exonere de la obligación de notificar inmediatamente por escrito al Banco. En los casos de CDT tasa variable, los intereses del depósito se liquidarán con fundamento en el DTF vigente al comienzo del respectivo periodo de interés, certificado por Banco de la República en su modalidad trimestre anticipado, más o menos los puntos que constan el título, y se pagarán en su equivalente según la periodicidad pactada. La conversión utilizada para el cálculo de intereses es base 360.

BANCOLOMBIA
Medellin - Of. 611 San Fernando Plaza

A asesor de servicios N° 15E
Cédula N°

FIRMA Y SELLO

BANCOLOMBIA
Medellin - Of. 611 San Fernando Plaza

Johna Gómez Rpo

Cédula N° 32354612

FIRMA Y SELLO

F-085S

Ccadena s.a.

STRUC

- CLIENTE -

1. Impr
natu

MEDELLÍN, ANTIOQUIA 04/Sep/19



Señores
UNIFIANZA S.A.
Ciudad

Me permito aportar de manera voluntaria el Certificado de Depósito a Término No. 5028549 abierto en BANCOLOMBIA el día 04/Sep/19, por un valor inicial de \$12.000.000 y por un plazo de 90 días prorrogables, el cual he ENDOSADO EN GARANTIA a favor de ustedes; con el fin de llenar los requisitos establecidos para la aprobación del estudio de la solicitud de fianza de arrendamiento 67527.

En caso de incumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de arrendamiento suscrito con el ARRENDADOR, autorizo expresamente a UNIFIANZA S.A. para que haga efectivo el respectivo endoso, quedando facultado para recibir el valor correspondiente del Certificado de Depósito a Término antes señalado.

Atentamente,

NOMBRE:

Janeth Helena Parra Arango

DOCUMENTO:

43258614

MEDELLÍN, ANTIOQUIA 03/sep/19

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad



REFERENCIA: Endoso en Garantía del CDT# 5028549 por valor de \$12.000.000=

Yo, Sandra Milena Montoya Araque, mayor de edad, actuando en nombre propio, identificad(a) como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento, me permito informar que a la fecha aportaré y efectuaré ENDOSO EN GARANTIA a favor de UNIFIANZA S.A., sociedad comercial constituida en Colombia, identificada con Nit. 830.118.812-3 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, del Certificado de Depósito a Término No. 5028549 Abierto en esta entidad el día 04/sep/19, por un valor inicial de \$12.000.000 y por un plazo de 90 días prorrogables.

Este endoso en garantía se realiza de manera voluntaria, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos para la aprobación del estudio de la solicitud de fianza de arrendamiento N° 67.527 de la ciudad de Medellín

Dicho CDT lo aportaré a UNIFIANZA S.A. y en caso de incumplir las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de arrendamiento que suscriba con el ARRENDADOR, autorizo expresamente a UNIFIANZA S.A. para que haga efectivo el respectivo endoso, quedando facultado para recibir el valor correspondiente del Certificado de Depósito a Término antes señalado.

Por lo anterior, acepto que UNIFIANZA S.A. sea el tenedor del título original, hasta el momento en que el Arrendador me entregue una comunicación mediante la cual establezca que me encuentro a paz y salvo en relación con todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de arrendamiento que suscriba; comunicación que radicaré en sus oficinas, ubicadas en la Carrera 43 A # 1 - 50. Torre 1. Oficina 854. San Fernando Plaza, para obtener la devolución del título.

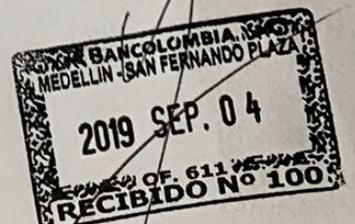
Atentamente,

NOMBRE:

Sandra Milena Montoya Araque

DOCUMENTO:

43258614



Bogotá, 30 de diciembre de 2021
DJ/UNF-2021- 1617

Señora
Sandra Milena Montoya Araque
milena-montoya@hotmail.com

Respetada señora,

De acuerdo con su comunicación recibida en las oficinas de UNIFIANZA S.A. ubicadas en la ciudad de Medellín, el cual aclaramos se recibió sin anexos, encontrándonos dentro del término legal, nos permitimos dar respuesta a su comunicación en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que UNIFIANZA S.A. es una sociedad comercial legítimamente constituida en Colombia, afiliada a la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual tiene como objeto principal, servir como garante a título oneroso de obligaciones de terceros derivadas de contratos de arrendamiento o concesión que se realicen sobre inmuebles, actuando en calidad de fiador.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicar que UNIFIANZA sirve como fiador del contrato de arrendamiento suscrito entre BIENES Y BODEGAS S.A.S. ahora CITRUS INMOBILIARIA S.A.S. en calidad de arrendador y usted señora Sandra Milena Montoya en calidad de arrendataria junto con SAMSARA RESTOBAR S.A.S. y la señora Luz Stella Mendoza Velez en calidad de deudores solidarios, sobre el inmueble ubicado en la Transversal 39A No. 70A – 28 de la ciudad de Medellín. Dicho contrato de arrendamiento fue suscrito, previa obtención de la aprobación de la solicitud de fianza de arrendamiento Nro. 67527 presentada ante UNIFIANZA S.A. por la arrendataria y los deudores solidarios.

Debido al incumplimiento en el pago de los valores afianzados sobre los meses comprendidos entre septiembre y ahora diciembre de 2021, UNIFIANZA S.A. le canceló a la inmobiliaria los valores que los deudores principales no pagaron, se subrogo (artículo 1666 del Código Civil) en los derechos del acreedor y adquirió derecho para cobrar el pago de dicho valor y gastos de gestión o administrativos correspondientes.

Sobre la fianza el Código Civil en el título XXXV Capítulo I “DE LA FIANZA” establece:

“ARTICULO 2361. CONCEPTO DE FIANZA. La fianza es una obligación accesorio, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. La fianza puede constituirse no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador.”

“ARTICULO 2371. FIANZA SIN LA VOLUNTAD DEL DEUDOR. Se puede afianzar *sin orden y aún sin noticia, y contra la voluntad del principal deudor.*”

Con lo anterior se pretende informar el rol de garante que cumple UNIFIANZA S.A. frente al contrato de arrendamiento, especialmente en situaciones de incumplimiento o no pago de los respectivos cánones, el cual no debe ser autorizado por el deudor principal e incluso lo puede desconocer. En este caso UNIFIANZA S.A. es la sociedad facultada para la negociación de la deuda, toda vez que, gracias a la gestión realizada y el pago oportuno a su arrendador, se nos ha conferido el derecho para exigir el reembolso de lo pagado en virtud de la subrogación, tal como lo dispone el artículo 2395 del Código Civil en los siguientes términos:

“ARTICULO 2395. ACCIONES DE REEMBOLSO E INDEMNIZACION DEL FIADOR CONTRA EL DEUDOR. El fiador tendrá acción contra el deudor principal, para el reembolso de lo que haya pagado por él, con intereses y gastos, aunque la fianza haya sido

Oficina Principal
Carrera 19A No. 90 - 13
Oficina 701 - 705
Edificio 90
PBX: (1) 744 0606
CEL: (315) 223 8443
Bogotá, Colombia
bogota@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
Calle 77 B No. 57 - 103
Oficina 1701, Torre 1
Edificio Green Towers
PBX: (5) 385 1005
CEL: (317) 430 4179
Barranquilla, Colombia
barranquilla@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
Calle 35 # 8B - 05
Oficina 6G
Edificio Citibank
PBX: (5) 693 0783
CEL: (315) 2710895
Cartagena, Colombia
cartagena@unifianza.com.co

Regional Occidente
Transversal 39 B # 73 A - 21
Oficina 101
Laureles - Edificio Centro 39
PBX: (4) 604 6538
CEL: (316) 877 2680
Medellin, Colombia
medellin@unifianza.com.co

Regional Eje Cafetero
Carrera 7 # 18-80
Edificio Centro Financiero
Piso 7 - Oficina 701
PBX: (6) 340 1420
Pereira, Colombia
ejecafetero@unifianza.com.co

ignorada del deudor. Tendrá también derecho a indemnización de perjuicios, según las reglas generales...

De acuerdo con lo manifestado, UNIFIANZA S.A. actúa como garante del contrato en calidad de fiador y cumplió con la obligación de pagar los valores adeudados por el arrendatario a la inmobiliaria desde el reporte en mora informado por su arrendador a esta entidad en septiembre de 2021, como antes se describió, según los valores pactados por las partes en el acto jurídico.

Aunado a lo anterior, indicamos que UNIFIANZA S.A. recibió notificación del otrosí mencionado en su comunicación en el que se estipula en la cláusula primera que el canon de arrendamiento sería cancelado por valor de \$1'500.000 pesos m/cte. desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020, razón por la que a partir de enero de 2021 se reestableció el precio del canon completo pactado en el contrato. Dicho valor como lo pactaron las partes no tenía un tiempo de vigencia indefinido, sino que se pactó sobre un término limitado; y si bien en la cláusula segunda del otrosí se estipula que una vez terminadas las obras del inmueble colindante las partes pactarían nuevas condiciones del contrato, no se condicionó la extensión del valor antes descrito a dichas disposiciones.

En este sentido, UNIFIANZA S.A. ha venido cancelando el canon por valor de \$4'553.903 pesos m/cte. a la inmobiliaria mes a mes, razón por la que el cobro realizado ha sido sobre dicho valor. De igual manera los valores por usted consignados han sido recibidos por UNIFIANZA como abonos a la obligación, tal y como lo puede constatar en el estado de cuenta adjunto.

Por último, nos parece importante aclarar que BIENES Y BODEGAS S.A.S cambió su razón social a CITRUS INMOBILIARIA S.A.S., por lo que no es necesario señora Sandra que se haga una cesión de contrato, teniendo en cuenta que sigue ostentando la misma personalidad jurídica con el mismo número de identificación, solo se realizó un cambio en su nombre.

Esperamos haber dado claridad sobre nuestra función, manifestándole que UNIFIANZA esta presto a recibir una propuesta de pago de las sumas adeudadas, la cual puede ser enviada a Danilo Quintero abogado encargado de su caso al correo danilo.quintero@unifianza.com.co o al celular 3183540253.

Se adjunta para su conocimiento:

- Otrosí suscrito
- Estado de cuenta de la obligación

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA ANDREA CAMARGO LOPEZ
Directora Jurídica
UNIFIANZA S.A.

Elaboró: LBMM
Revisó y Aprobó: VCL

Oficina Principal
Carrera 19A No. 90 - 13
Oficina 701 - 705
Edificio 90
PBX: (1) 744 0606
CEL: (315) 223 8443
Bogotá, Colombia
bogota@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
Calle 77 B No. 57 - 103
Oficina 1701, Torre 1
Edificio Green Towers
PBX: (5) 385 1005
CEL: (317) 430 4179
Barranquilla, Colombia
barranquilla@unifianza.com.co

Regional Costa Caribe
Calle 35 # 8B - 05
Oficina 6G
Edificio Citibank
PBX: (5) 693 0783
CEL: (315) 2710895
Cartagena, Colombia
cartagena@unifianza.com.co

Regional Occidente
Transversal 39 B # 73 A - 21
Oficina 101
Laureles - Edificio Centro 39
PBX: (4) 604 6538
CEL: (316) 877 2680
Medellin, Colombia
medellin@unifianza.com.co

Regional Eje Cafetero
Carrera 7 # 18-80
Edificio Centro Financiero
Piso 7 - Oficina 701
PBX: (6) 340 1420
Pereira, Colombia
ejecafetero@unifianza.com.co

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRONICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

- 1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.*
- 2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.*

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

- 1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*
- 2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL

USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO.- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz

y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1 .- Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2 .- Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA.- DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA. - MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

OTROSI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **CAMILO PATIÑO VELASQUEZ**, identificado con C.C. 8.033.191, actuando en nombre y representación legal de **BIENES Y BODEGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.742.096-5, quien se denomina EL ARRENDADOR, de una parte y **SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE**, identificado(a) con C.C 43.258.614, actuando en nombre propio, quien se denomina EL ARRENDATARIO; suscribieron el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la dirección TV 39 A 70 A 28, MEDELLÍN - ANTIOQUIA, que tiene fecha inicial el 1 de septiembre de 2019 y el cual se encuentra actualmente vigente.

Las partes contratantes convienen expresamente mediante el presente Otrosí, modificar la siguiente cláusula:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 6 de septiembre de 2019 el arrendatario, celebra contrato de arrendamiento para inmueble con destinación: almacenamiento de maderúnica y exclusivamente para hostel, sobre el inmueble ubicado en la TV 39 A 70 A 28, MEDELLÍN - ANTIOQUIA
2. Que el contrato de arrendamiento tiene una periodicidad de dos (2) años, prorrogable por periodos iguales.
3. Que actualmente el país atraviesa un periodo de Emergencia Económica causado por la Pandemia COVID-19, que implica la consideración de acuerdos para solventar la situación que atraviesan las partes contractuales, tal como lo establece el artículo 3 del Decreto 579 de 2020.
4. Que el inmueble actualmente tiene un arrendamiento de dos millones de pesos (\$2.000.000) por los meses de abril, mayo y junio, debido al acuerdo de alivio por el COVID-19 en el canon celebrado entre las partes
5. Que en la actualidad el inmueble que linda con el arrendado, es objeto de remodelaciones, lo cual puede perturbar el adecuado uso del inmueble.
6. Que, como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES celebran de manera libre y espontánea el presente OTROSI que modifica el contrato de arrendamiento previamente celebrado entre las partes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Fijar como nuevo canon de arrendamiento desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, un valor de un millón quinientos mil pesos **\$1.500.000**.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la terminación de la obra negra del inmueble que linda con el inmueble arrendado (no aplica para trabajos de terminación de obra blanca y acabados), para volver a establecer las condiciones contractuales iniciales, en cuanto a precio e incrementos.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes en dos (2) ejemplares en la ciudad de Medellín el veintitres (23) de junio de 2020.

EL ARRENDADOR:

Firma

NOMBRE: CAMILO PATIÑO VELASQUEZ, identificado con C.C. 8.033.191
Representante Legal de **BIENES Y BODEGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.742.096-5
DIRECCION: Cl 6 Sur 43A 200 oficina 1603
TELÉFONO: 3111333

Huella

Índice

EL ARRENDATARIO:

Firma

NOMBRE: SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE, identificado(a) con C.C 43.258.614
DIRECCIÓN: CL 7 80 75 APT 1611 Medellín
TELÉFONO: 255 52 30
E-MAIL: milena-montoya@hotmail.com

Huella

Índice

Registro evidencia digital

OTRO SI SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE

Creado por: VERONICA ESCOBAR HENAO (veronica.escobar@bienesy
Fecha creación: 30/11/2020 5:03:50 p.m.
País: Colombia
Móvil - Fijo: 57 3148382137
Id Transacción: 386d5266-9c3f-4780-9e91-f18c501237a5

Detalle de la evidencia digital

1. VERONICA ESCOBAR HENAO (veronica.escobar@bienesybodegas.com) ha creado el documento con nombre OTRO SI SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE. 30/11/2020 5:03:50 p.m.
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a CAMILO PATIÑO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) para su firma. 30/11/2020 5:03:50 p.m.
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) para su firma. 30/11/2020 5:03:51 p.m.
4. Se reenvia el documento por correo electrónico a SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) para su firma. 2/12/2020 11:39:01 a.m.
5. Se reenvia el documento por correo electrónico a CAMILO PATIÑO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) para su firma. 2/12/2020 11:39:04 a.m.
6. Se reenvia el documento por correo electrónico a SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) para su firma. 3/12/2020 2:20:59 p.m.
7. Se reenvia el documento por correo electrónico a CAMILO PATINO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) para su firma. 3/12/2020 2:21:02 p.m.
8. Firmante CAMILO PATINO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) vizualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 11/12/2020 12:35:25 p.m.
9. Firmante CAMILO PATIÑO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 11/12/2020 12:36:29 p.m.
10. Firmante CAMILO PATIÑO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 11/12/2020 12:36:42 p.m.
11. Firmante CAMILO PATINO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 11/12/2020 12:36:52 p.m.

Detalle de la evidencia digital

12. Firmante CAMILO PATIÑO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) vizualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 11/12/2020 12:37:06 p.m.

13. Firmante CAMILO PATINO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 11/12/2020 12:37:07 p.m.

14. Firmante CAMILO PATIÑO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 11/12/2020 12:37:12 p.m.

15. Firmante CAMILO PATIÑO VELASQUEZ (camilo.patino@bienesybodegas.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación:8425 (+57 3155868442). 11/12/2020 12:37:46 p.m.

16. Se reenvia el documento por correo electrónico a SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) para su firma. 11/12/2020 5:12:14 p.m.

17. Se reenvia el documento por correo electrónico a SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) para su firma. 15/12/2020 3:29:27 p.m.

18. Se reenvia el documento por correo electrónico a SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) para su firma. 15/12/2020 3:35:04 p.m.

19. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) vizualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 16/12/2020 2:12:07 a.m.

20. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) vizualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 16/12/2020 2:14:57 a.m.

21. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 16/12/2020 2:15:00 a.m.

22. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 16/12/2020 2:15:12 a.m.

23. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 16/12/2020 2:15:52 a.m.

24. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) vizualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 16/12/2020 2:17:13 a.m.

25. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 16/12/2020 2:17:14 a.m.

26. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 16/12/2020 2:17:19 a.m.

Detalle de la evidencia digital

27. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 16/12/2020 2:18:25 a.m.

28. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) vizualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 16/12/2020 2:18:38 a.m.

29. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 16/12/2020 2:18:39 a.m.

30. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 16/12/2020 2:18:44 a.m.

31. Firmante SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE (milena-montoya@hotmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación:2131 (+1 7024432910). 16/12/2020 2:19:17 a.m.

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Reporte: oct-21



Arrendatario:	MONTTOYA ARAQUE SANDRA MILENA		
Nit Arrendatario	43258614		
Inmobiliaria	CITRUS INMOBILIARIA S.A.S		
No. de Solicitud:	67527		
Fecha de inicio de contrato:	1/09/2019		
Fecha de terminación de contrato:	31-ago		
Fecha de entrega de inmueble:			
Dirección del inmueble:	TV 39 A # 70 A 28		
Agencia:	Ciudad:	OCCIDENTE MEDELLIN	
Fianza Integral	NO	Valor Fianza Servicios	0
Encargado del caso:	JUDICIAL		
E-Mail	0		
Numeros de Contacto			
Reporte ante Centrales	Sin Reporte:	X	Positivo: Negativo:

MES	CANON	RTE FTE	RTE ICA	IVA COMERCIAL	RTE IVA	ADMON	SUBTOTAL CAPITAL	GESTION	MAYOR VALOR	RTE ICA 11,04-1000	IVA	RTE IVA	SUBTOTAL GESTION	TOTAL A PAGAR
sep-21	4.553.903	0	0	0	0	0	4.553.903	1.138.476	0	0	216.310	0	1.354.786	5.908.689
oct-21	4.553.903	0	0	0	0	0	4.553.903	1.138.476	0	0	216.310	0	1.354.786	5.908.689
nov-21	4.553.903	0	0	0	0	0	4.553.903	1.138.476	0	0	216.310	0	1.354.786	5.908.689
dic-21	4.553.903	0	0	0	0	0	4.553.903	1.138.476	0	0	216.310	0	1.354.786	5.908.689
TOTAL	18.215.612	0	0	0	0	0	18.215.612	4.553.903	0	0	865.242	0	5.419.145	23.634.757
ABONOS	26/10/2021	REINTEGRO					\$ 3.000.000						0	3.000.000
	12/11/2021	ABONO A INMOBILIARIA					\$ 1.500.000						0	1.500.000
	16/12/2021	ABONO A INMOBILIARIA					\$ 1.500.000						0	1.500.000
													0	0
SALDO POR CAPITAL Y SU GESTION							12.215.612	4.553.903	0	0	865.242	0	5.419.145	17.634.757
							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
SUBTOTAL COBROS POR COLABORACION Y SU GESTION							\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0
ABONOS							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO POR COBROS POR COLABORACION Y SU GESTION							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
SUBTOTAL OTROS COBROS JURIDICOS Y PREJURIDICOS							\$ 0							0
ABONOS							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO OTROS COBROS JURIDICOS Y PREJURIDICOS							0							0
TOTAL A PAGAR EN UNIFIANZA SA							12.215.612	4.553.903	0	0	865.242	0	5.419.145	17.634.757

NOTA: LES REITERAMOS QUE A PARTIR DEL MES DE MARZO POR FAVOR NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA " SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0000349 DE 21 DE ENERO 2020"

OBSERVACIONES:



Jul 22, 2020

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: SANTIAGO CADAVID M
 <santiago.cadavid@bienesybodegas.com>
 Date: July 6, 2020 at 3:23:22 PM PDT
 To: Milena Montoya <milena-
 montoya@hotmail.com>
 Subject: OTROSÍ A CONTRATO DE
 ARRENDAMIENTO

Buenas tardes Sandra,

Cordial saludo,

Le envío adjunto el otrosí al contrato de arrendamiento para su revisión y posterior firma, en el cual dejamos asentado el descuento al que llegamos de común acuerdo.

Asimismo, le confirmo que ya se le realizó la nota crédito, por lo tanto ya está habilitado para pago por PSE.

Cordialmente,



📞 +571 40 3 111 888 - +571 311 878 8000
 ✉ santiago.cadavid@bienesybodegas.com
 📍 Calle 4 sur # 22-51 - 000 000 - 1400 Calle Comercio - center



11:25 AM ✓✓

A las 8am estaba intentando trabajar con el otrosí

11:25 AM ✓✓

Pero no tiene archivo adjunto
Lo reenvié a mi segundo correo
Pero nada

11:25 AM ✓✓

📄 OTROSI Sandra Tamayo.docx

2 pages • 98 KB • docx

11:27 AM

Míralo acá 11:28 AM



Tamayo? 11:28 AM ✓✓



Message input field





OTROSI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **Jul 22, 2020** Z, identificado con C.C. 8.033.191, actuando en nombre y representación le... identificada con NIT 900.742.096-5, quien se

pdf OTROSI Sandra Montoya.pdf

2 pages • 164 KB • pdf

1:27 PM ✓✓

Santiago Cadavid Bienes Y Bodegas

Y si te llegó el mail ese día que nos conectamos?

Debo entrar por mi PC para buscar los correos no deseados

1:28 PM ✓✓



0:20

1:28 PM



Sandra Montoya

INTE



1:28 PM ✓✓

Huella virtual!!!

Voy a buscar un App

1:29 PM ✓✓

Sino sólo la firma

1:30 PM



OTROSI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **CAMILO PATIÑO VELASQUEZ**, identificado con C.C. 8.033.191, actuando en nombre y representación legal de **BIENES Y BODEGAS S.A.S.** identificada con NIT 900.742.096-5, quien se

pdf OTROSI_ Bienes y Bodegas_Casa...

2 pages • 231 KB • pdf

1:40 P



Message input field



VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2 0 2 1 0 9 2 4			MUNICIPIO MEDELLIN	NUMERO DE OPERACION 257033676	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 1223	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA			CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA NO RECIBEN
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		40258614	MONTOYA ARAQUE	SANDRA HELENA		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		9007420965	MOJALBA	SIENES Y BODEGAS S.A		
DIRECCION DEL INMUEBLE TRANSV 33 A 75 A 28				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTS				\$ 1,500,000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 1,500,000.00 <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$ _____							
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
FIRMA DEPOSITANTE <i>[Handwritten Signature]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Handwritten Signature]</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>[Handwritten Signature]</i>		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

DILIGENCIAR A MAQUINA O IMPRIMIENTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

comerciante ya que con la restitucion ilegal que pretenden hacer,

Fecha 24 / 09 / 2021 17:57
 Fecha Prog. Entrega 25 / 09 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E743 44630 GUIA No.: 9140228104

DESTINATARIO: MDE 40
 CIUDAD: MEDELLIN
 ANTIOQUIA P.P. CONTADO
 NORMAL M.T. TERRESTRE

CR 43 # 9 SUR - 195 OFI 1140 ED INEX MODA
 INMOBILIARIA CITRUS
 Tel: 3111333 D.I./NIT: 3111333
 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050022
 e-mail: NO@GMAIL.COM

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)
 Peso (Voz) / / Peso (Kg) 0.00
 No. Remisión: SE0000035421251
 No. Bolsa seguridad
 No. Subpaquete
 Guía Retorno Transporte

GUÍA No. 9140228104

PRESENCIA DE TIRAPUENTES: LAMINADO No. 803 (A) Marca: COPIER - WHITE - LAMINADO No. 1179 (A) Marca: TITAN

...a la negativa a la respectiva comunicación enviada a ustedes el día 14 de septiembre de 2021, además de la violación directa al contrato de arrendamiento por parte de Bienes y Bodegas, les informo que desde la fecha utilizare la figura del derecho de retención sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y en el cual seguiré explotando mi negocio como comerciante.

Por todo lo anterior, deberá ser un Juez de la Republica que deba dirimir el conflicto respecto del inmueble que ocupo con vocación de comerciante ya que con la restitución ilegal que pretenden hacer, violentan todos mis derechos como comerciante legalmente constituida.

Informo además, que la plataforma que ustedes anuncian como portal de pagos el canon de arrendamiento no es el pactado, por lo que se les solicitó la cuenta con el fin de cancelar lo acordado en el otrosí como canon de arrendamiento, pero igual tuvimos una negativa por parte de ustedes. Por lo tanto les informo que el respectivo canon de arrendamiento del mes de septiembre, fue depositado a órdenes del Banco Agrario de Colombia como lo establece la Ley para este tipo de eventos.

Aunado a lo anterior, les informo que con esta comunicación se les envía el respectivo título, con el fin de que este sea reclamado por el representante legal de la entidad en el Banco Agrario de Colombia sede Carabobo, de la Ciudad de Medellín, Antioquia.

Pago canon de arrendamiento mes de septiembre de 2021.

Con todo respeto,

Sandra Milena Montoya Araque
 C.C 43.258.614
 milena-montoya@hotmail.com

Centro de Servicios

Notificación

Tipo: 1 3

Señores

Bienes y Bodegas



Ref: Pago canon de arrendamiento y otras disposiciones.

Sandra Milena Montoya Araque identificada como aparece al pie de firma les informo:



Toda vez y analizando su negativa a la respectiva comunicación enviada a ustedes el día 14 de septiembre de 2021, además de la violación directa al contrato de arrendamiento por parte de Bienes y Bodegas, les informo que desde la fecha utilizare la figura del derecho de retención sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y en el cual seguiré explotando mi negocio como comerciante.

Por todo lo anterior, deberá ser un Juez de la Republica que deba dirimir el conflicto respecto del inmueble que ocupo con vocación de comerciante ya que con la restitución ilegal que pretenden hacer, violentan todos mis derechos como comerciante legalmente constituida.

Informo además, que la plataforma que ustedes anuncian como portal de pagos el canon de arrendamiento no es el pactado, por lo que se les solicitó la cuenta con el fin de cancelar lo acordado en el otrosí como canon de arrendamiento, pero igual tuvimos una negativa por parte de ustedes. Por lo tanto les informo que el respectivo canon de arrendamiento del mes de septiembre, fue depositado a órdenes del Banco Agrario de Colombia como lo establece la Ley para este tipo de eventos.

Aunado a lo anterior, les informo que con esta comunicación se les envía el respectivo título, con el fin de que este sea reclamado por el representante legal de la entidad en el Banco Agrario de Colombia sede Carabobo, de la Ciudad de Medellín, Antioquia.

Pago canon de arrendamiento mes de septiembre de 2021.

Con todo respeto,

Sandra Milena Montoya Araque

C.C 43.258.614

milena-montoya@hotmail.com

Centro de Soluciones		
Tipo	# de	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	3
<input type="checkbox"/> Citaciones o diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son coligibles

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

1.500.000.00

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2 0 2 1 0 9 2 4			MUNICIPIO MEDELLIN	NUMERO DE OPERACION 257333676	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 1323		OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA		CANON DE ARRENDAMIENTO 2 b e l l o s	AÑO MES CAUSA NO RECIBEN		
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> MUP		NUMERO 43258614	PRIMER APELLIDO MONTOYA ARAQUE	SEGUNDO APELLIDO SANDRA MILENA	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NIT. 3. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> MUP		NUMERO 9007420965	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO BIENES Y BODEGAS S.A	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE TRANSV 39 A 70 A 28			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CRA 33 9 JUN 195 OF 1190				
VALOR EN LETRAS UN MILLON QUINIENTOS			VALOR EN NUMEROS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE \$ 1,500,000.00				
FORMA DE RECALDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 1.500.000.00			<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.			No. CHEQUE				
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			BANCO <input type="checkbox"/>				
Firma depositante Alicia Martinez 3005772784		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia Dianas		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia <i>[Firma]</i>			
Firma depositante		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia			

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT. 800.037.800-8 85-PT-044 MAYO 2000

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotizado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico. El interesado o remitente acepta de responsabilidad a la COMISIÓN REGIDA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.

Tipo	# de copias	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones e diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotizables



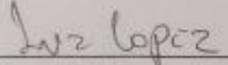
DIVERSIFICAR A MAYORÍA O ÚLTIMA IMPRIMENTA. LAS AREAS COMERCIALES LAS DIVULGA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Escaneado con CamScanner





 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO											
NIT: 860512330-3		1683055											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9140228687			Fecha de Envío			14	10	2021			
Remitente	Ciudad	MEDELLIN			Departamento			ANTIOQUIA					
	Nombre	SANDRA MILENA MONTROYA ARAQUE (M) CALL 7 # 80 75 APTO 1611											
	Dirección	CALL 7 # 80 75 APTO 1611						Teléfono		7668306040			
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN			Departamento			ANTIOQUIA					
	Nombre	INMOBILIARIA CITRUS CRA 43 # 9 SUR -195 OFI 1140 ED INEX MODA											
	Dirección	CRA 43 # 9 SUR -195 OFI 1140 ED INEX MODA						Teléfono		3111333			
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
Nombre de quien Recibe		ALCIDES MUNOZ											
Tipo de Documento:			CEDULA CIUDADANIA			No Documento:			1037506226				
Fecha de Entrega Envío		Dia	15	Mes	10	Año	2021	Hora de Entrega		HH	16	MM	3
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO							
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Líder:		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
LUZ YADIRA LOPEZ		FREDY AGUDELO ALDANA			Dia	Mes	Año	HH	MM	2127335641			
Firma:					22	10	2021	8	23	Número de Guía Logística de Reversa			
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA **17.500.000,00** INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2021 10 14		MUNICIPIO MEDELLIN	NUMERO DE OPERACION 257497754	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 1320	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2021	MES 10	CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP	NUMERO 43258614	PRIMER APELLIDO MONTROYA ARAQUE	SEGUNDO APELLIDO SANDRA	NOMBRES MILENA	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input checked="" type="checkbox"/> TI. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP	NUMERO 9007420965	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES BIENES Y BODEGAS S.A	
DIRECCION DEL INMUEBLE TRV 39A NO 70A 28		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CR 43 NO 9130R 195 OF 1140				
VALOR EN LETRAS UN MILLON QUINIENTOS		MIL PESOS CON 00/100 M/CTE				
		\$ 1.500.000,00				
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 1.500.000,00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>						
FIRMA DEPOSITANTE Abale Muzoz 3005772784		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT. 800.037.800-B -SB-F3-044 MAYO/2025

DILIGENCIAR A MANO O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS VINCULADAS LAS INFLUENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Centro de Soluciones

Este documento que acompaña al presente comprobante fue generado por el sistema de procesamiento de datos del Banco Agrario de Colombia. El interesado debe tener presente que el presente documento no constituye un instrumento de pago ni un documento de cobro, sino que es un documento de información.

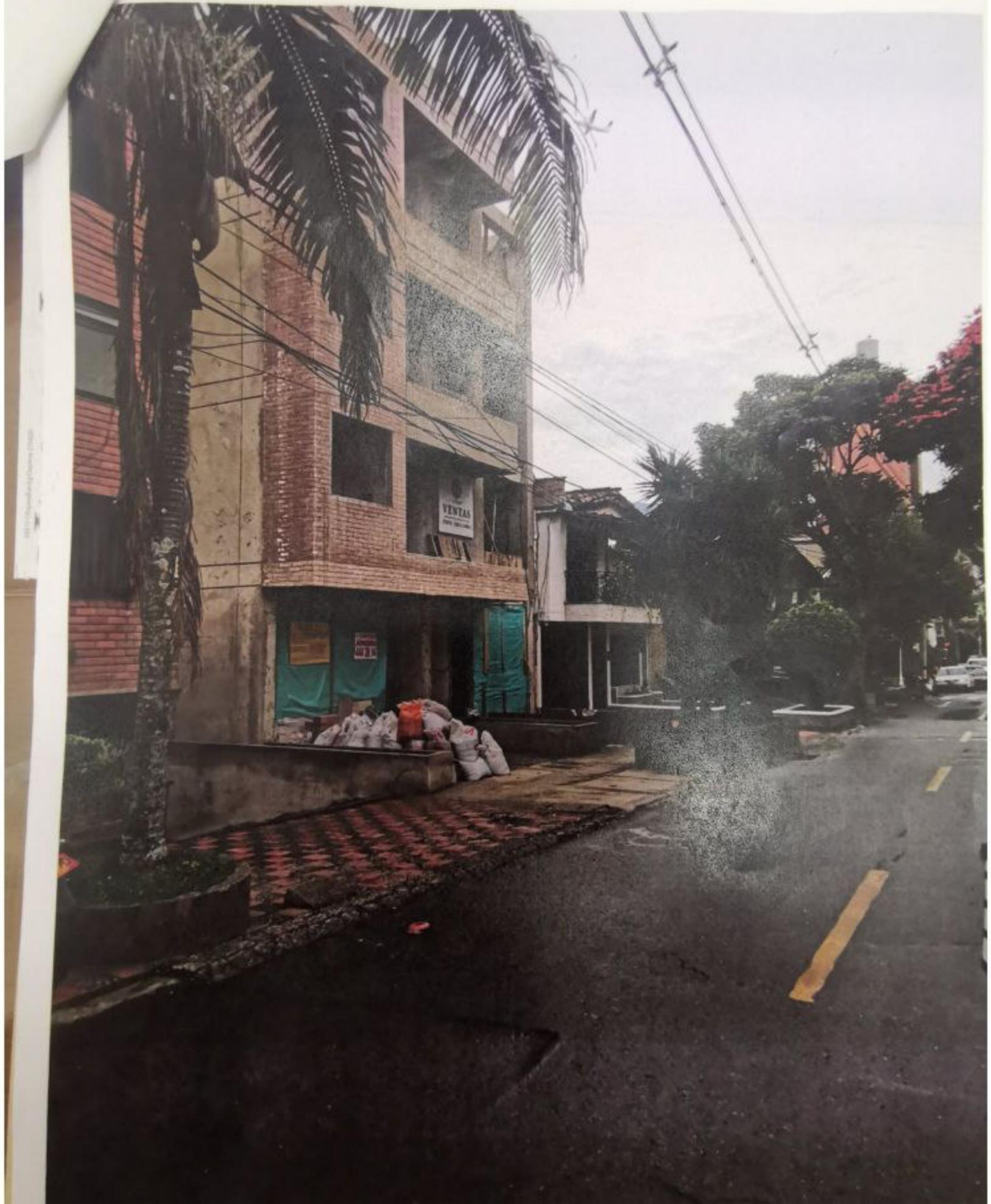
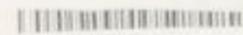
Tipo: Inicial Adicional

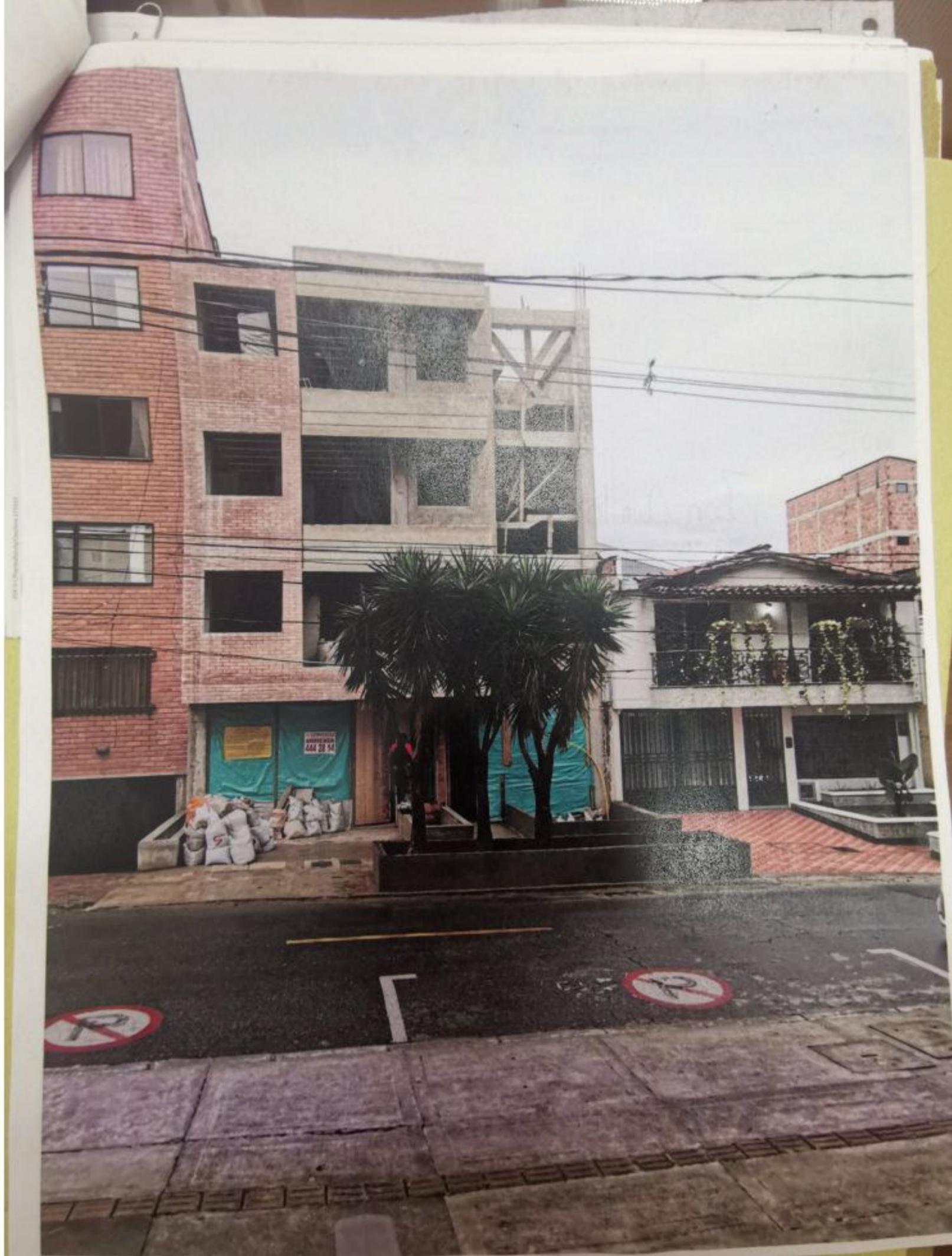
Inicial

Adicional

Inicial

Adicional





REMITA
 CALL 7 # 80 75 APTO 1611
 SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE
 Telfon: 3005772784 Cod. Postal: 050026333

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.C.)

MDE 40
 AVISOS JUDICIALES PZ: 1
 Ciudad: MEDELLIN
 ANTIOQUIA F.P. CONTADO



Banco Agrario de Colombia DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS No. 3241221 40

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACIÓN

FECHA EMISION: 20211105 MUNICIPIO: MEDELLIN NUMERO DE OPERACION: 256065794 NUMERO DE TITULO: []

CODIGO OFICINA: 1223 OFICINA RECEPTORA: CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA CANON DE ARRENDAMIENTO: 202111 CAUSA: NO RECIBE

ARRENDATARIO O INQUILINO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. MIT. 3. TI. NUMERO: 43258614 PRIMER APELLIDO: MONTOYA ARAQUE SEGUNDO APELLIDO: SANDRA MILENA NOMBRES: SANDRA MILENA

ARRENDATARIO BENEFICIARIO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. MIT. 3. TI. NUMERO: 9007420965 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

VALOR EN LETRAS: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE \$ 1,500,000.00

FORMA DE RECAUDO: EFECTIVO \$ 1,500,000.00 NOTA DÉBITO \$

TIPO DE CITA: AHORROS CORRIENTE No. DE CTA: CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE: BANCO: []

Alides Muñoz 3005772784 [Firma] Diana [Firma]

BIENES Y BOBOSOLUCIONC. Documento que compone el presente... No. 9136447088

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

NT. 900.937.800-8

Barco S.A. NIT. 900.972.280-9 Proveedor Sigorta S.C. - Colombia Av. Calle 8 No. 54 A - 11 Surco
Calle 8 No. 54 A - 11 Surco, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110000
Teléfono: +57 (0)212 280 9729
Correo Electrónico: info@sigorta.com.co

Fecha: 07 / 12 / 2021 14:21



Fecha Prog. Entrega: 09 / 12 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA



990 942 330-8 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 8 No. 34 A - 71 Barrios
S. Rodríguez OSA S987 (Carrera 35/2020) Administradora Reser
2002 Reconstrucción y Mejoramiento de ICA, Asociaciones de Inquilinos de
Vozes del 6/6/2007 AL 20/2023 PRELADO F498 DEL No. 480/11 AL No. 100/00

Fecha: 07 / 12 / 2021 14:21



Fecha Prog. Entrega: 09 / 12 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E498 74910 GUIA No.: 9142835484

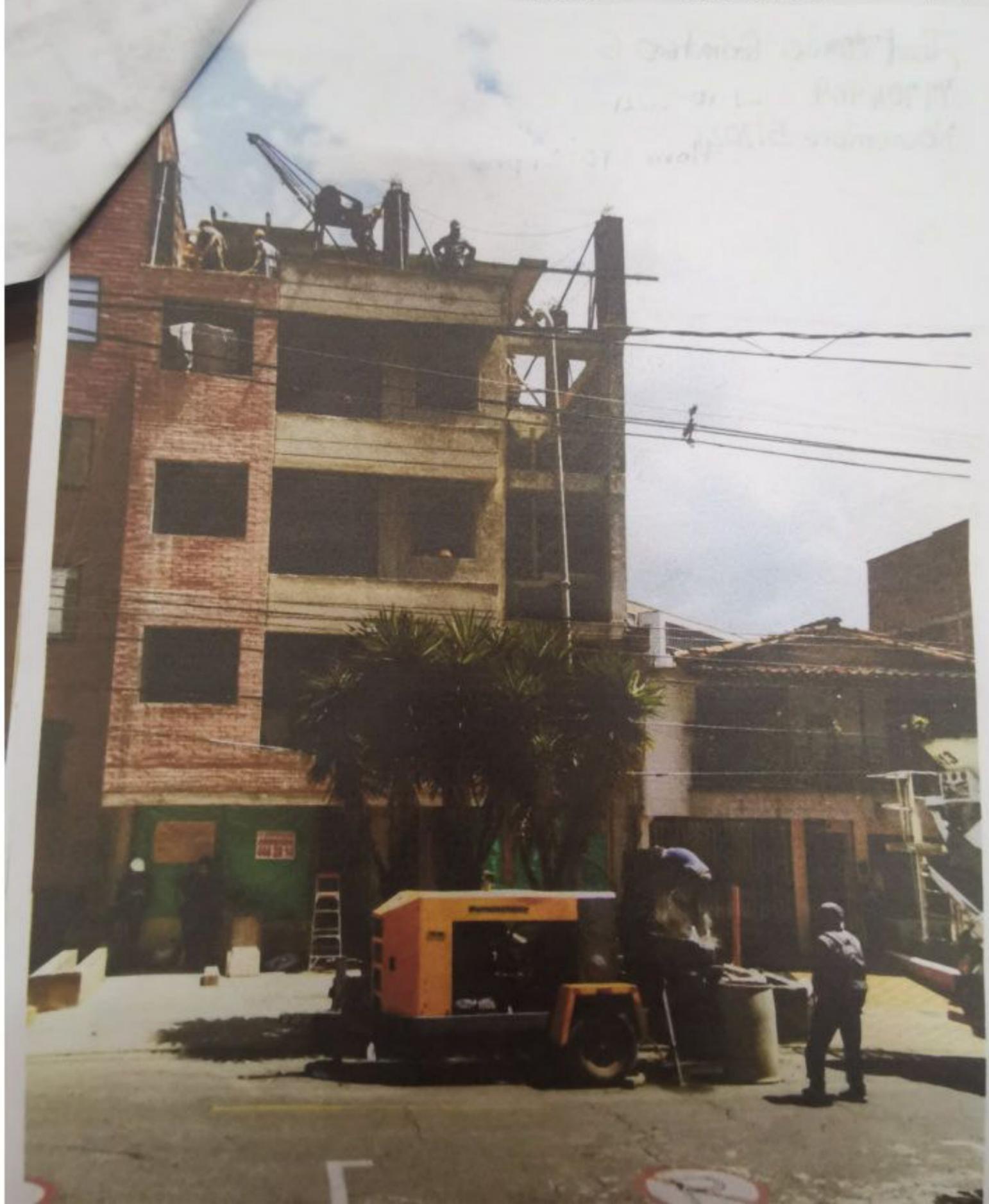
FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGAL Y D.I.)

MDE

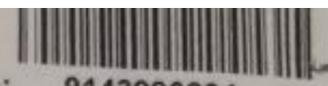
AVISOS JUDICIALES 07.4



Fecha: 07 / 12 / 2021 14:21
Fecha Prog. Entrega: 09 / 12 / 2021
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E498 74910 GUIA No.: 9142835484
FORMA DEL REMITENTE
NOMBRE LEGIBLE Y D.U.







FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ARAQUE // // // //
Cod. Postal: 050026
Dpto: ANTIOQUIA

DES:	MDE	AVISOS JUDICIALES PZ: 1
	40	Ciudad: MEDELLIN
		ANTIOQUIA

Constancia de Entrega de COMUNICADO



1704050

NIT 860512330-3

Información Envío

No. de Guía Envío	9142835484	Fecha de Envío	7	12	2021
-------------------	------------	----------------	---	----	------

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	SANDRA MILENA MONTOYA ARAQUE // // // // CALL 7 # 80 75 APTO 1611		
	Dirección	CALL 7 # 80 75 APTO 1611	Teléfono	3005772784

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	INMOBILIRIA CITRUS CRA 43 # 9 SUR -195 OFI 1140 ED INEX MODA		
	Dirección	CRA 43 # 9 SUR -195 OFI 1140 ED INEX MODA	Teléfono	3111333

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI	
Nombre de quien Recibe		DANIELA LONDONO - CITRUS - INMOBILIARIA									
Tipo de Documento:			CEDULA CIUDADANIA		No Documento:			1017245472			
Fecha de Entrega Envío	Día	9	Mes	12	Año	2021	Hora de Entrega	HH	18	MM	22

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento					
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO					
Anexos()											

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : LUZ YADIRA LOPEZ	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					2136194631
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: <i>LUZ LOPEZ</i>	FREDY AGUDELO ALDANA	14	12	2021	7	40	Número de Guía Logística de Reversa



Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

UE IIIIII

Cod. Postal: 050026

ANTIOQUIA

DESTINA

40

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CLIP 195

de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3241495

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACIÓN		NUMERO DE TITULO	
1 7 2 1 7 2 1		MEDELLIN		258851998			
CÓDIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
132		CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA		2 0 2 1 1 2		NOPECIE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.		43258614	MONTOYA ARAQUE	SANDRA MILENA		
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP.		9007420955				
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE				DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$ 1.500.000.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$							
TIPO DE CITA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			

NO NEGOCIABLE



BIBLIOTECA Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 914283548

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
Los anexos no son cotejables

Señores

Bienes y Bodegas

Ref: Pago canon de arrendamiento y otras disposiciones.

Sandra Milena Montoya Araque identificada como aparece al pie de mi firma les informo:

Se envía el respectivo título de pago del canon arrendamiento del mes de enero , el cual fue depositado como todos los meses en el Banco Agrario de Colombia.

Aunado a lo anterior, les informo que con esta comunicación se les envía el respectivo título, con el fin de que este sea reclamado por el representante legal de la entidad en el Banco Agrario de Colombia sede Carabobo, de la Ciudad de Medellín, Antioquia.

Pago canon de arrendamiento mes enero 11 del año 2022

Con todo respeto,

Sandra Milena Montoya Araque

C.C 43.258.614

milena-montoya@hotmail.com

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente
civil, fue otorgado por el propietario del
interesado en el presente, siendo el
interesado en el presente, el

0143990234

NO	TIPO	VALOR	IMPORTE
1	Oficio	1	2

Los intereses son cobrables

CTHJUNH

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1843 de 1956 - 427 de 1998 y 3817 de 1992 Ley 58/95 - Decreto 1816 de 1990

No. 3247137 **40**

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO: 2022 MES: 01 DIA: 11		MUNICIPIO MEDELLIN	NUMERO DE OPERACION 259385040	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 1323	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA	CANON DE ARRENDAMIENTO 202201	AÑO 2022	MES 01
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> MIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP	NUMERO 43258614	PRIMER APELLIDO MONTOYA ARAQUE	SEGUNDO APELLIDO SANDRA MILENA
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> MIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP	NUMERO 9007420965	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO BIENES Y BODEGAS S.A
DIRECCION DEL INMUEBLE TRANSV 33 A 28		DIRECCION ARRENDATARIO O REPRESENTANTE CRA 13 OF 1140		
VALOR EN LETRAS UN MILLON QUINIENTOS		VALOR EN NUMEROS MIL BOCAS CON 00/100 M/CTE \$1,500,000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$1,500,000.00 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$				
TIPO DE CITA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.				
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>				
FIRMA DEPOSITANTE Mude Marly 3005772784		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

NO NEGOCIABLE

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT: 800.037.800-8

cadena s.a.



100636



Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1818 de 1990

No. 3249183 40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 U OFICINA

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA 2022 02 08		MUNICIPIO MEDELLIN	NUMERO DE OPERACIÓN 259698242	NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA 1323	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA 2022 02 NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 43258614	PRIMER APELLIDO MONTOYA ARAQUE	SEGUNDO APELLIDO SANDRA MILENA
ARRENDATARIO BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 9007420965	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO BIENES Y BODEGAS S.A
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE TRANSV 59 A N 70 A 28		DIRECCIÓN ARRENDATARIO REPRESENTANTE CRA 93 95 OFC 1140		
VALOR EN LETRAS UN MILLON QUINIENTOS		VALOR EN NUMEROS \$1,500,000.00		
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$1,500,000.00		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO \$		
TIPO DE CITA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		
FIRMA DEPOSITANTE Alcides Martínez 3005772784		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		

NO NEGOCIABLE

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT: 800.037.800-8

Cadena s.a



Centro de Soluciones
Tecnología y soluciones de energía

JUDICIAL

Compania P.S. Inmobiliaria de Calle 5 No. 34 A. 11. Surco
Calle 5 No. 34 A. Inmobiliaria de Calle 5
República de P.R. Autorización de Funcionamiento de
la Dirección General de Reg. del No. 100001 AL No.

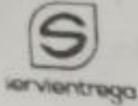
Fecha: 18 / 04 / 2022 16:52



Fecha Prog. Entrega: 19 / 04 / 2022

RA ELECTRONICA DE VENTA





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Rescd. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764023237008 DEL 12/22/2021 AL 6/22/2023 PREFIJO G195 DEL No. 100001 AL No. 149999

Fecha: 18 / 04 / 2022 16:52



Fecha Prog. Entrega: 19 / 04 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: G195 110538 GUIA No.: 9146896135

1. CDS/SER: 1 - 87410

CRA 43 # 27A SUR 86 CENTRO EJECUTIVO AL CASONA OFI 215

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE
 CARLOS JEISSON MORA
 Tel/cel: 3168302550
 Ciudad: ENVIGADO
 País: COLOMBIA
 Email: NO@HOTMAIL.CO

Cod. Postal: 055422
 Dpto: ANTIOQUIA
 D.I./NIT: 71382608



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 IFE:
 2f9cb5d940938087dc94dc9e9e520aa710942669c7582c4095f3c38447bb6a04cd929
 acb489bd833da26b7c8c612
 proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-0512330

GUÍA No. 9146896135



DESTINATARIO	MDE 40		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
			Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CRA 43 # 9 SUR 195 TORRE INEXMODA OFIC 1140				
REPRESENTANTE LEGAL CITRUS INMOBILIARIA SAS //CAMILO PATIÑO				
Tel/cel: 3186298743 D.I./NIT: 8033191				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050022				
e-mail:				

Dice Contener: PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE ABRIL
 Obs. para entrega: 2022
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: SE0000043706407
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:



Quien Recibe: VANESA DEL PILAR ESPITA MONTO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciusular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Se envía el respectivo título de pago del canon arrendamiento del mes de abril de 2022, el cual fue depositado en el Banco Agrario de Colombia, toda vez, que su empresa se está negando a recibir el canon dentro del término establecido en el contrato, ya que ingresamos a la plataforma dispuesta para ello, pero esta no deja realizar el respectivo pago, en varias oportunidades hasta de manera escrita se les ha solicitado facilitar una cuenta bancaria, para realizar el respectivo pago del canon de arrendamiento y su empresa también se niega a entregar dicha información.

Señores
Bienes y Bodegas S.A.S

Ref: Pago canon de arrendamiento mes de abril de 2022.
Inmueble transversal 39ª No 70ª - 28 del Municipio de Medellín,
Antioquia.

Sandra Milena Montoya Araque identificada como aparece al pie de mi
firma les informo:

Se envía el respectivo título de pago del canon arrendamiento del mes de
abril de 2022, el cual fue depositado en el Banco Agrario de Colombia,
toda vez, que su empresa se está negando a recibir el canon dentro del
término establecido en el contrato, ya que ingresamos a la plataforma
dispuesta para ello, pero esta no deja realizar el respectivo pago, en
varias oportunidades hasta de manera escrita se les ha solicitado facilitar
una cuenta bancaria, para realizar el respectivo pago del canon de
arrendamiento y su empresa también se niega a entregar dicha
información.

Por lo tanto, desde la fecha el respectivo pago del canon de arrendamiento
en su totalidad será depositado en el Banco Agrario de Colombia dentro
de los 5 primeros días de cada mes, y se les enviará el respectivo título
por correo certificado.

Aunado a lo anterior, les informo que con esta comunicación se les envía
el respectivo título del mes de abril de 2022, con el fin de que este sea
reclamado por el representante legal de la entidad en el Banco Agrario de
Colombia sede Carabobo, de la Ciudad de Medellín, Antioquia.

Con todo respeto,

Sandra Milena Montoya Araque
C.C 43.258.614
Correo electrónico de notificaciones
milena-montoya@hotmail.com

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE
EL PRESENTE ENVÍO, FUE ENTREGADA Y
PRESENTADA POR EL INTERPRETADO O REMITENTE,
LAS FIRMAS SON VÁLIDAS.
EL INTERPRETADO O REMITENTE EXONERA DE
RESPONSABILIDAD A TERCEROS POR LA
VALIDEZ EN LOS TÉRMINOS QUE SE
COMPONEN EL ENVÍO. 9146896135.

ANDROS: SI () NO () TIPO

Cantidad
Demanda _____ Auto 24/4/2022
Mandamiento de Pago _____

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL

INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

3260181 33903004

FECHA EMISIÓN AÑO: 2022 MES: 04 DÍA: 12			MUNICIPIO MEDELLIN	NUMERO DE OPERACIÓN 260514992	NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA 1323	OFICINA RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 04	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 43258614	PRIMER APELLIDO MONTAYA ARAQUE	SEGUNDO APELLIDO SANDRA MILENA	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUP.	NUMERO 9007420965	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES BIENES Y BODEGAS S.A
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE TRINIDAD N.º 28			DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE CRA 13 N.º 302-195		
VALOR EN LETRAS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 00/100 M/CTE \$ 4,553,903.00					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 4,553,903.00 <input type="radio"/> NOTA DÉBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE <i>Carlos María</i> 3260181302550		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA <i>D. Langas</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8 SB-FT-044 MAYO/2020

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE COPIADA Y PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MEDIDAS SON MÉRITAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA ENTREGA POR LA VISACIÓN EN LOS CASOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Constancia de Entrega de
COMUNICADO



1749575

Información Envío

No. de Guía Envío	9146896135	Fecha de Envío	18	4	2022
-------------------	------------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	ENVIGADO	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	CARLOS JEISSON MORA CRA 43 A # 27A SUR 86 CENTRO EJECUTIVO AL CASO		
	Dirección	CRA 43 A # 27A SUR 86 CENTRO EJECUTIVO AL CASO	Teléfono	3168302550

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	REPRESENTANTE LEGAL CITRUS INMOBILIARIA SAS //CAMILO PATIÑO CRA 43 # 9 SUR 195 TORRE INEXMODA OFIC 1140		
	Dirección	CRA 43 # 9 SUR 195 TORRE INEXMODA OFIC 1140	Teléfono	3186298743

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe: CITRUS INMOBILIARIA

Tipo de Documento: SELLO No Documento: NO APLICA

Fecha de Entrega Envío: Día 19 Mes 4 Año 2022 Hora de Entrega: HH 13 MM 46

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad

No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:

COMUNICADO

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : DIDIER SANCHEZ DUQUE	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					<p>2136206919</p> <p>Número de Guía Logística de Reversa</p>
Firma: <i>Didier Sanchez</i>	FREDY AGUDELO ALDANA	Día	Mes	Año	HH	MM	
		20	4	2022	14	56	

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

